

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 6 de Marzo de 2006

Núm. 10

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se destina a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, el inmueble descrito en el Considerando Quinto, para la construcción y establecimiento del Subcentro del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo C-4.

Págs. 2 - 3

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo, donar a "Radio y Televisión de Hidalgo", los bienes muebles propiedad del Estado, a que se refiere el Considerando Segundo del presente Decreto, para el cumplimiento de su objeto.

Págs. 4 - 5

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Cardonal, Hidalgo.

Págs. 6 - 12

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente el Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, del Ayuntamiento de Cardonal, Hgo., con objeto de vigilar y aplicar el estricto cumplimiento de la normatividad correspondiente.

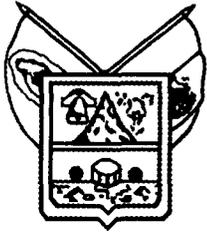
Págs. 13 - 16

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Santiago de Anaya, Hidalgo.

Págs. 17 - 18

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 19- 38



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García”

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de conformidad con las facultades que me confieren los Artículos 71 fracciones IX y XXXV, 101, 102 y 104 de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley de Bienes del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio público que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 y 102 de la Constitución Política Local y que los Artículos 5º y 6º de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio público los terrenos ubicados dentro de su Territorio que haya adquirido por vía traslativa de dominio de derecho público.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto Presidencial Publicado en el Diario Oficial de la Federación, del veinticinco de noviembre del dos mil tres, se autorizó a la Secretaría de la Función Pública, para que en nombre y representación de la Federación enajenara a título gratuito al Estado de Hidalgo, diversas fracciones de terreno, que forman parte de un inmueble de mayor extensión denominado “El Tepoxteco”, ubicadas en el Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, dentro de las cuales se incluyó el inmueble identificado como polígono número 9; para que éste lo utilice en la prestación de servicios públicos a su cargo.

TERCERO.- Que mediante contrato de enajenación a título gratuito número **CD-E 2003 005, EXP: 65/85990**, de fecha 16 de diciembre de dos mil tres celebrado por la Federación a través de la Secretaría de la Función Pública y por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales y por otra parte el Estado de Hidalgo, se formalizó la donación del inmueble a que se refiere el Considerando anterior, con una superficie de 41,283.24 cuarenta y un mil doscientos ochenta y tres metros, veinticuatro centímetros cuadrados, descrito en la declaración 1.3 del citado contrato, el cual, quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 3754/5 de fecha 16 de diciembre del año dos mil tres, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo; bajo el Número 08, Tomo Unico, Libro Unico, Sección Quinta de esa misma fecha.

CUARTO.- Que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, solicitó mediante Oficio Número **SSP/001/06** dirigido a la Secretaría de Administración, una fracción de terreno con superficie de 5,000.00 cinco mil metros pertenecientes al polígono número 9, para la construcción y establecimiento del Subcentro del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo C-4.

QUINTO.- Que dentro de las facultades del Poder Ejecutivo está la de destinar a las Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado, los inmuebles disponibles, para satisfacer sus necesidades relativas al eficaz desempeño de sus atribuciones, por lo que resulta procedente destinar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, una fracción del polígono número 9 con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 70.71 setenta metros, setenta y un centímetros y linda con propiedad privada;

AL SUR: En 70.71 setenta metros, setenta y un centímetros y linda con polígono 9b;

AL ORIENTE: En 70.71 setenta metros, setenta y un centímetros y linda con polígono 9b; y

AL PONIENTE: En 70.71 setenta metros, setenta y un centímetros y linda con propiedad privada;

Con una superficie de 5,000.00 cinco mil metros cuadrados.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se destina a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, el inmueble descrito en el Considerando Quinto, para la construcción y establecimiento del Subcentro del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo C-4.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, diere al inmueble objeto del presente Decreto un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado, o no lo utilizare para el uso destinado en el término de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá entregar el inmueble respectivo a la Secretaría de Administración con todas sus mejoras y accesiones.

TERCERO.- La conservación y mantenimiento de los inmuebles que mediante el presente instrumento se destinan, correrán a cargo del destinatario.

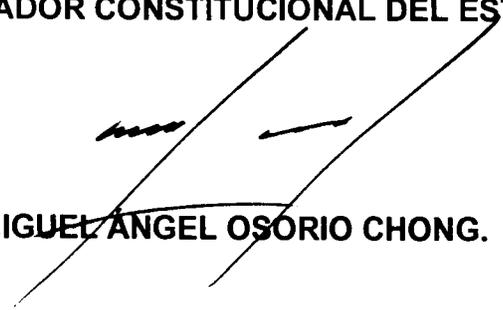
CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García"

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 6° y 61 de la Ley de Bienes del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el Artículo 6° de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio privado, los Bienes Muebles que haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que el Estado de Hidalgo adquirió en \$22,248,613.00 (veintidós millones, doscientos cuarenta y ocho mil, seiscientos trece pesos 00/100 M.N.), los Bienes Muebles cuya relación forma parte del presente Decreto, para ser donados al Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominado "Radio y Televisión de Hidalgo".

TERCERO.- Que el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que el Titular del Poder Ejecutivo, autorizará la donación de Bienes Muebles de propiedad Estatal a Entidades Paraestatales para el cumplimiento de sus fines, cuando el valor de los mismos exceda el equivalente a diez mil salarios mínimos, por lo que es de autorizarse al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo donar los bienes muebles propiedad del Estado a que se refiere el Considerando Segundo del presente instrumento, al Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominado "Radio y Televisión de Hidalgo".

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo, donar a "Radio y Televisión de Hidalgo", los Bienes Muebles propiedad del Estado, a que se refiere el Considerando Segundo del presente Decreto, para el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- Si "Radio y Televisión de Hidalgo", diere a los muebles objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado o no lo utilizare para el cumplimiento de su objeto, en el término de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dichos bienes se revertirán al donante con todas sus mejoras y accesiones.

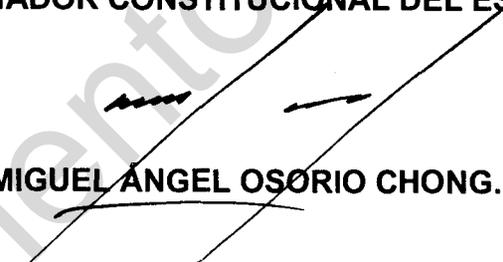
TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.



AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HIDALGO.

2006 - 2009

EL C. ISIDRO RAMIREZ REBOLLEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CARDONAL, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCION III, 37 ULTIMO PARRAFO Y 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA HONORABLE ASAMBLEA DE CABILDO EN SESION ORDINARIA DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 9 ULTIMO PARRAFO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HIDALGO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

CUARTO: QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

QUINTO: QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERAN ESTABLECER COMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARAN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HIDALGO.

ARTICULO 1.- SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARDONAL, HIDALGO;
- IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

ARTICULO 3.- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
 - a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
 - b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL; Y
 - c).- POR UN VOCAL, QUE PODRA SER EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

- a).- ASESORES:** EL SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y
- b).- INVITADOS:** CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITE ESTAN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;**
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LA LEY, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;**
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;**
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;**
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;**
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;**
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;**
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;**
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y**
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA TERCER DIA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

ARTICULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS ACUERDOS Y FIRMARA LAS

CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;

- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

ARTICULO 8.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

ARTICULO 9.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

ARTICULO 10.- LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL PRESENTE ARTICULO.

ARTICULO 11.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

H. AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HIDALGO.


C. ISIDRO RAMIREZ REBOLLEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. FELIX L. HERNANDEZ GUTIERREZ
REGIDOR MUNICIPAL


C. PROFR. SATURNINO M. AMBROSIO MEZQUITE
SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL


C. PROFR. HIGINIO CRUZ CARDÓN
REGIDOR MUNICIPAL



C. LORENZO ARTURO MORGADO SALAS
REGIDOR MUNICIPAL



C. TOMAS ACOSTA RIVERA
REGIDOR MUNICIPAL



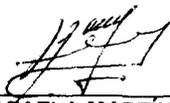
C. OLGA LIDIA GABRIEL DEL PILAR
REGIDORA MUNICIPAL



C. ISMAEL HERNÁNDEZ ÁNGELES
REGIDOR MUNICIPAL



C. ELIGIO MUTHE ZAPOTE
REGIDOR MUNICIPAL



C. RAFAELA MARTÍNEZ GABRIEL
REGIDORA MUNICIPAL

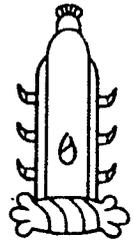


C. MAURILIO TREJO NERIA
REGIDOR MUNICIPAL



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE CARDONAL, HGO.

2006 - 2009



C. ISIDRO RAMIREZ REBOLLEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARDONAL, HGO., EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PROCEDE A DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO COLEGIADO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2006 DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO., MISMO QUE CONSTA FEHACIENTEMENTE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO A LOS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO., HA TENIDO A BIEN ACORDAR LA CREACION DE SU COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

EL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO., COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES I, II, VII, XI, XXXIV Y XLI DEL ARTICULO 49 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ACUERDA:

CONSIDERANDO

QUE LAS OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

QUE EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA CONSTITUCION POLITICA ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO A LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDICAN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO., CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS

RECURSOS PREVISTOS PARA LAS OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE; POR LO QUE SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: SE CREA CON CARACTER PERMANENTE EL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO., CON OBJETO DE VIGILAR Y APLICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

SERA ORGANO COLEGIADO DE CONSULTA NECESARIA PARA QUE SE CELEBREN O ADJUDIQUEN CONTRATOS PARA OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ARTICULO SEGUNDO: EL COMITE ESTARA INTEGRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARDONAL, HGO., COMO PRESIDENTE DEL COMITE; EL TESORERO COMO VICEPRESIDENTE DEL COMITE Y EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS COMO SECRETARIO EJECUTIVO, QUIENES ESTAN FACULTADOS PARA DESIGNAR POR ESCRITO A UN REPRESENTANTE Y, TENDRAN DERECHO A **VOZ Y VOTO**; FORMARAN PARTE TAMBIEN EL SINDICO PROCURADOR, EL OFICIAL MAYOR, EL CONTRALOR MUNICIPAL Y UN REPRESENTANTE DEL AREA SOLICITANTE, COMO VOCALES Y, COMO ASESORES INTERVENDRAN, EL REPRESENTANTE DE LA COORDINACION REGIONAL ZONA VI IXMIQUILPAN, HGO; Y EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUIENES TENDRAN DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO.

CUANDO ASI LO CONSIDERE EL PRESIDENTE DEL COMITE, SE HARAN INVITACIONES A REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO.

LOS ASESORES E INVITADOS, TENDRAN DERECHO A **VOZ**, PERO NO A **VOTO**.

ARTICULO TERCERO: EL COMITE, TENIENDO LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS QUE EMITAN LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES A QUIENES LA LEY EN MATERIA LES OTORGA ESA FACULTAD, EN LO RELATIVO A OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRA:

- 1.- DEFINIR LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- 2.- DIFUNDIR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ENTRE LAS DIFERENTES CAMARAS PARA QUE SUS MIEMBROS PUEDAN PREPARAR LA INFORMACION RELATIVA A LA CAPACIDAD DE PRODUCCION Y DE OTROS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN PRESENTAR OFERTAS EN LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

ARTICULO CUARTO: LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- 1.- EL PRESIDENTE AUTORIZARA LAS ORDENES DEL DIA DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASIMISMO COORDINARA Y DIRIGIRA LAS REUNIONES DEL COMITE Y CONVOCARA CUANDO SEA NECESARIO A SUS MIEMBROS.
- 2.- AL SECRETARIO EJECUTIVO, CORRESPONDE VIGILAR LA ELABORACION Y EXPEDICION DE LAS ORDENES DEL DIA DE LOS LISTADOS DE LOS

ASUNTOS QUE SE TRATARAN, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, ASI COMO REMITIR A CADA INTEGRANTE EL EXPEDIENTE DE LA REUNION A CELEBRARSE, CUIDANDO QUE SE REGISTREN CORRECTAMENTE LOS ACUERDOS Y SE LES DE CUMPLIMIENTO E INFORMAR AL RESPECTO AL COMITE; CUIDARA EN FORMA PERMANENTE, QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS SE MANTENGA ACTUALIZADO; FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LICITACION Y REALIZARA LAS DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL COMITE QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE.

- 3.- LOS VOCALES ENVIARAN AL SECRETARIO EJECUTIVO, ANTES DE LA REUNION, LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A CONSIDERACION DEL COMITE; ANALIZARAN EL ORDEN DEL DIA Y LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS A TRATAR Y REALIZAR LAS DIVERSAS FUNCIONES INHERENTES AL COMITE QUE EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA ENCOMIENDE EL PRESIDENTE.
- 4.- LOS ASESORES, DEBERAN PROPORCIONAR ORIENTACION A LOS MIEMBROS DEL COMITE DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN.

NO FIRMARAN NINGUN DOCUMENTO QUE IMPLIQUE DECISIONES RELATIVAS A LA FORMACION O EJECUCION DE LAS ADQUISICIONES.

ARTICULO QUINTO: EL COMITE EN LAS LICITACIONES PUBLICAS DEBERA NOMBRAR AL O A LOS SERVIDORES PUBLICOS ENCARGADOS DE RECIBIR LAS OFERTAS, LAS GARANTIAS Y LOS REGISTROS SOLICITADOS EN LAS CONVOCATORIAS Y/O BASES, PARA ANOTAR A LOS ASISTENTES A LOS ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS. ASI COMO LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PRESIDIRAN ESTE ACTO Y EL DEL FALLO.

ARTICULO SEXTO: LAS REUNIONES DEL COMITE SE REALIZARAN EN LA FORMA SIGUIENTE:

- I.- LAS ORDINARIAS, SE EFECTUARAN QUINCENALMENTE, SALVO QUE NO EXISTAN ASUNTOS QUE TRATAR, CUANDO SEA NECESARIO O A PETICION DE LA MAYORIA, EN CASO DE EMPATE, QUIEN PRESIDE TENDRA VOTO DE CALIDAD. SOLO EN CASOS JUSTIFICADOS. SE PODRAN CELEBRAR REUNIONES EXTRAORDINARIAS.
- II.- EL ORDEN DEL DIA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES DE CADA SESION, SE ENTREGARAN A LOS INTEGRANTES DEL COMITE, CUANDO MENOS CON TRES DIAS HABLES DE ANTICIPACION Y UN DIA HABIL PARA REUNIONES EXTRAORDINARIAS.
- III.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, SE REPRESENTARAN EN LISTADOS QUE SE CONTENGAN LA INFORMACION RESUMIDA DE LOS CASOS QUE DICTAMINEN EN CADA SESION, LOS QUE SE FIRMARAN POR LOS MIEMBROS ASISTENTES CON DERECHO A VOZ Y A VOTO. EN CADA REUNION, SE LEVANTARA ACTA QUE SERA FIRMADA POR TODOS LOS QUE HUBIEREN ASISTIDO A ELLA.
- IV.- EN LA PRIMERA SESION DEL EJERCICIO FISCAL QUE EFECTUE EL COMITE, DEBERA PRESENTAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN PERJUICIO DE LAS MODIFICACIONES QUE SE LLEVARAN A CABO POSTERIORMENTE. EN ESTA MISMA SESION, EL COMITE PRESENTARA EL CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS.

V.- EL COMITE ELABORARA UN INFORME TRIMESTRAL, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, QUE DEBERA REMITIR A LA SESION RESPECTIVA DEL AYUNTAMIENTO, ASI COMO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

TRANSITORIO

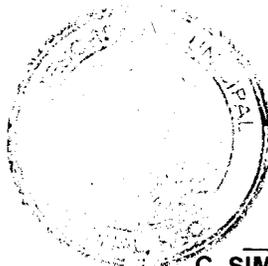
UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARDONAL, HGO., A LOS 17 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.



PRESIDENTE DEL COMITÉ

ISIDRO RAMIREZ REBOLLEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL



VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ

C. SIMON B. MENDIETA REBOLLEDO
TESORERO



SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

C. CELSO TEXMAYE GAZPAR
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
CARDONAL
HGO.



SINDICO PROCURADOR

VOCAL

C. PROFR. SATURNINO AMBROSIO MEZQUITE
SINDICO PROCURADOR

VOCAL

G. PROFR. HUMBERTO MENDIETA H.
OFICIAL MAYOR

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA QUE CONTIENE EL ACUERDO DE CREACION DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, FECHADA EL 17 DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.

VOCAL

C. AGRIPINO HERNANDEZ PEREZ
CONTRALOR MUNICIPAL

ASESORES

C. ING. MAURICIO RAMOS CAMACHO
REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN
REGIONAL ZONA VI IXMIQUILPAN, HGO.



AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO.

EL C. GREGORIO JAEN GASPAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCION III, 37 ULTIMO PARRAFO Y 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA 3ª. SESION ORDINARIA DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2006 DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, REESTRUCTURAR EL:

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO.

ARTICULO 1.- SE REESTRUCTURA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

ARTICULO 2.- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

- a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL; Y
- c).- POR DOS VOCALES, QUE SERAN LOS REPRESENTANTES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES Y DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE PLANEACION, RESPECTIVAMENTE Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

- a).- ASESORES: EL SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y

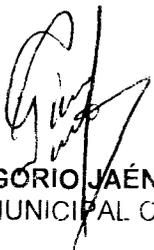
CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y

b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

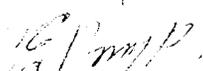
LOS TITULARES DEL COMITE ESTAN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO.

NOMBRE Y FIRMAS


C. GREGORIO JAÉN GASPAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. JOSÉ MANUEL PÉREZ CRUZ
SÍNDICO PROCURADOR

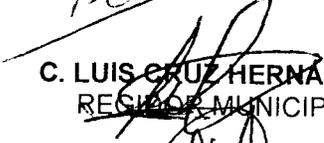

C. PABLO ESPINOZA PÉREZ
REGIDOR MUNICIPAL


C. HERÓN GACHUZ RAMÍREZ
REGIDOR MUNICIPAL


C. FRANCISCO PÉREZ ALDANA
REGIDOR MUNICIPAL


C. HERIBERTO PEÑA LÓPEZ
REGIDOR MUNICIPAL


C. ALEJANDRO MEJÍA GÓMEZ
REGIDOR MUNICIPAL


C. LUIS CRUZ HERNÁNDEZ
REGIDOR MUNICIPAL


C. CELSO ANAYA PÉREZ
REGIDOR MUNICIPAL


C. TEODORO GÓMEZ MONTER
REGIDOR MUNICIPAL


C. REBÉCA TAPIA ACOSTA
REGIDORA MUNICIPAL

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



El Gobierno del Estado de Hidalgo y la Delegación Estatal de la SAGARPA a través del Comité Técnico del FOFAEH.

CONVOCAN

A las instituciones educativas y de investigación, empresas privadas y despachos interesados a participar en la evaluación de la Alianza Contigo de los grupos de programas de Fomento Agrícola, Fomento Ganadero, Desarrollo Rural, Salud Animal y Sanidad vegetal del año 2005.

Programas				
Agrícola -Fomento a la Inversión y Capitalización -Fortalecimiento de los Sistemas Producto	Ganadero - Desarrollo Ganadero - Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales	Desarrollo Rural - Apoyo a los Proyectos de Inversión Rural - Desarrollo de Capacidades en el Medio Rural -- Fortalecimiento de Empresas y Organización Rural	Salud Animal	Sanidad Vegetal

REQUISITOS.

Las entidades evaluadoras a contratar serán preferentemente instituciones de educación superior e instituciones de investigación, también podrán participar empresas o despachos relacionados con el sector agropecuario, de reconocido prestigio, solvencia técnica y económica. No es requisito el ser una empresa o institución del estado en el que se realiza la evaluación, los organismos evaluadores deben cumplir con los siguientes requisitos:

- No haber participado en ningún programa de la Alianza Contigo en calidad de operador, agente técnico, ni proveedor, durante los últimos dos años.
- Que este legalmente constituida y que sus actividades estén relacionadas con la evaluación de programas y/o investigación socioeconómica en el Sector Agropecuario
- Que demuestren solvencia moral, técnica y económica
- Que cuenten con los recursos humanos y la infraestructura material requeridos para realizar los trabajos encomendados.
- Que los recursos humanos que se asignen al trabajo, particularmente el responsable de la evaluación del programa, cuente con experiencia comprobable en trabajos de evaluación de programas y/o investigaciones socioeconómicas en el Sector Agropecuario y/o investigaciones socioeconómicas. El personal asignado no deberá tener o haber tenido relación con el programa que se evalúa.
- Que este dispuesta a desembolsar el dinero necesario para la adquisición de licencias y de programas de computo para el manejo de la información relacionada con el trabajo de la evaluación (Lotus Notes vs. 5.0 o superior y Arc view), así como absorber los costos para atender las actividades de soporte técnico y supervisión, incluidos los gastos de viaje de los evaluadores a talleres presenciales.
- Tendrán preferencia aquellos postulantes que cuenten con profesionistas que hayan participado en talleres, diplomados o cursos de capacitación sobre evaluación de programas de desarrollo rural, los cuales deberán ser comprobables.
- Las instituciones y los responsables deberán presentar una relación de los programas que han evaluado indicando el estado, el programa, la calificación asignada por el Estado y por FAO, carta de satisfacción emitidas por los CTEE de los trabajos que hubieren realizado en dichos estados.
- El responsable de la evaluación no podrá tener bajo su responsabilidad la evaluación de otro programa en ningún estado de la república.
- Las bases estarán disponibles en las oficinas de la coordinación del CTEE.

El día 08 de marzo a las 12:00 hrs. se realizará la junta de aclaraciones, a la cual podrán asistir las instituciones postulantes, en presencia del Comité Técnico Estatal de Evaluación, esta tendrá cita en la sala de juntas de la SAGARPA, Carretera Tulancingo No. 104 A colonia Felipe Ángeles, Pachuca, Hgo. Tel. 017717170511.

La fecha límite de para la entrega de propuesta será del día 13 de marzo del 2006 de 9:00 hrs. a las 16:00 en las oficinas del Comité Técnico Estatal de Evaluación del estado de Hidalgo (CTEE), fuera de este horario no se aceptará ninguna propuesta, el fallo se otorgará el día 17 de marzo del 2006.

La resolución que tome el Comité Técnico Estatal de Evaluación (CTEE), será inapelable.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LAS ENTIDADES EVALUADORAS ENTRE OTRAS.

- Propuesta técnica por programa en dos tantos independientes.
- Propuesta económica por programa.
- Documentación que acredite que el postulante esta al corriente en materia fiscal.
- Documento donde se designa al responsable de la evaluación por programa.
- Curriculum detallado de la empresa, (presentando copia de los trabajos relacionados que haya realizado recientemente y referencias de los contratantes).
- Para mayor información dirigirse a el Comité Técnico Estatal de Evaluación con oficina en la Secretaría de Agricultura (Ex-centro minero), carretera México-Pachuca Km. 93.5, colonia Venta Prieta, teléfono 017717178044, Delegación de la SAGARPA en el Estado de Hidalgo, Carretera Pachuca Tulancingo No.104 A, colonia Felipe Ángeles C.P. 42090.



ATENTAMENTE

CÓMITE TÉCNICO ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

Convocatoria: 006

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34,36,37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 6 PLANTAS POTABILIZADORAS Y ADQUISICIÓN DE 4 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y PÓLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-019-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	01/03/2006	02/03/2006 12:30 horas	06/03/2006 12:30 horas	08/03/2006 12:00 horas	\$1'000,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	1180000116	SERVIDOR DE BASE DE DATOS		2	Pieza	
2	1180000000	SAN (2 SWITCH, 1 ALMACENAMIENTO Y 1 UNIDAD DE CINTA)		4	Equipo	
3	1180000116	SERVIDO BPEL		2	Pieza	
4	1180000116	SERVIDOR PARA DESARROLLO		1	Pieza	
5	C811200022	INSTALACIÓN DE SOFTWARE ORACLE PUESTA A PUNTO (SON 10 PARTIDAS)		1	Servicio	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-020-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	02/03/2006	03/03/2006 12:00 horas	08/03/2006 13:00 horas	10/03/2006 10:00 horas	\$70,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C780200000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA POTABILIZADORA		6	Servicio	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-021-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	02/03/2006	03/03/2006 13:30 horas	08/03/2006 14:00 horas	10/03/2006 11:00 horas	\$30,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C810400006	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE		1	Equipo	
2	C810400006	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT		1	Equipo	
3	C811005000	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT		1	Equipo	
4	C811005000	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT		1	Equipo	
5	C811005000	PÓLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL DE UN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO		1	Servicio	

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA , EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV
- VI.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- VIII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY EN LA MATERIA.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE FEBRERO DEL 2006.

ING. HECTOR PEDRAZA ÓLGUIN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.

De conformidad con los artículos 4 párrafo V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo; 4 Fracciones V y XXV, 11 Fracciones V y VII del Decreto Gubernamental que modifica los diversos del Consejo Estatal de Ecología, así como lo señalado en el párrafo primero de los Lineamientos Normativos para el Funcionamiento de la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular 2006 y en virtud de la necesidad de integrar y fortalecer el Padrón de proveedores de equipo y servicios para el funcionamiento de los Centros de Verificación Vehicular en el Estado se:

C O N V O C A

A personas físicas o morales, interesadas en obtener o renovar su registro y autorización en el Padrón Estatal de Prestadores de Servicios Técnicos Ambientales con el fin de proveer a la Red Estatal de Centros de Verificación de equipos y servicios para la operación de Centros de Verificación Vehicular bajo las siguientes:

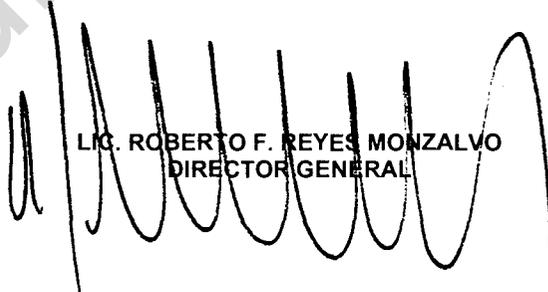
B A S E S:

- I. Solicitud dirigida al *Director General del Consejo Estatal de Ecología*, en hoja membretada, firmada por el representante legal, señalando nombre, denominación o razón social, domicilio para oír y recibir notificaciones.
La solicitud en comento, deberá ser acompañada de la siguiente documentación en original o copia certificada, en carpeta blanca tamaño carta debidamente filiada y acompañada de:
 - a) Copia cotejada ante el Consejo Estatal de Ecología del Acta Constitutiva de la empresa y Cédula de Identificación Fiscal.
 - b) Presentar curriculum de la empresa y del personal técnico (incluir organigrama operativo), anexar cédula profesional, certificado de estudios y/o constancias de capacitación y actualización según sea el caso.
 - c) Infraestructura y equipo para la prestación del servicio; incluir escrituras o contrato de arrendamiento de bienes, facturas de compra, etc.
 - d) Documentación que acredite su registro en el Padrón de Prestadores de Servicio de los Gobiernos del Distrito Federal y Estado de México.
 - e) Presentar copia controlada de la documentación que integró el sistema de calidad del solicitante y/o carta compromiso para la implementación del sistema correspondiente, en un plazo no mayor de seis meses.
 - f) Cubrir el pago de derechos correspondiente a \$1,603.35.

Las solicitudes se sujetarán a un análisis y evaluación técnica, jurídica y administrativa y se notificará de manera oficial la resolución que otorgue o niegue la autorización correspondiente.

Esta convocatoria queda abierta a partir del día 27 de febrero del año en curso y se cierra a las 16:30 horas el día 10 de marzo de 2006.

Para mayores informes y recepción de solicitudes favor de dirigirse a la Dirección de Normatividad y Control Ambiental del Consejo Estatal de Ecología, ubicada en calle José Ma. Iglesias No. 100, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hgo. C.P. 42000, con teléfonos 01 (771) 714-10-56, 714-50-87 y 718-63-77, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 Hrs.



LIC. ROBERTO F. REYES MONZALVO
DIRECTOR GENERAL

Pachuca de Soto, Hgo; 27 de febrero del 2006.



CONVOCATORIA DE REMATE

En cumplimiento a mi acuerdo emitido dentro del crédito fiscal número 158/2005, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 153, 154, 156 fracción I, 157 segundo párrafo, 158, 160, 161, 162 y 164 del Código Fiscal del Estado **SE CONVOCA A POSTORES A LA PRIMER ALMONEDA DE REMATE** respecto del bien inmueble embargado a la contribuyente **JESUS GARCIA RODRIGUEZ** ubicado en el lote 3, manzana 10, zona 1, en el poblado del Ocote chico, en el municipio de Epazoyucan, Hidalgo y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al noreste: 24.44 metros, al sureste: 26.18 metros, al suroeste: 24.78 metros, al noroeste: 15.15 metros, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo bajo el número 1253, tomo II, libro I, sección I de fecha 21 de junio de 1994, para lo cual se señala como base de remate del bien inmueble embargado en diligencia de fecha veintinueve de junio de 2005 la cantidad de \$ 213,059.60 (doscientos trece mil cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.) y en virtud de que del certificado de libertad de gravámenes expedido por el C. Lic. Policarpo García Rojas en su carácter de Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo no aparecen acreencias, por lo tanto se ordena su citación para que concurren ante esta Autoridad Fiscal, se ordena la publicación de la presente convocatoria de remate en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Sol de Hidalgo por dos veces con intermedio de siete días, así como en el domicilio del contribuyente, en el tablero de notificaciones de esta Autoridad Fiscal y en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que concurren al remate del bien inmueble descrito el día **VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS 12:00 HORAS** en las instalaciones que ocupa la Dirección de Cobro Coactivo de la Procuraduría Fiscal del Estado cita en calle Cuauhtemoc No. 118, letra A, segundo piso, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, haciendo de su conocimiento que el escrito en que se haga la postura deberá contener los requisitos establecidos en los artículos 162 y 164 del Código Fiscal del Estado, **será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base de remate.**

2 - 1

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO**

LIC. B. GERARDO RODRIGUEZ MENENDEZ

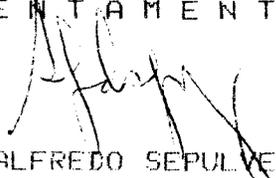
NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por acta número 18,371 dieciocho mil trescientos setenta y uno y de fecha 26 veintiséis de octubre de 2005 dos mil cinco, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Testamentaria a bienes del señor JOSE TORIBIO HERNANDEZ FLORES, habiendo aceptado la herencia los herederos ISMELIA HERNANDEZ MARTINEZ, PROCOPIO ALEJANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, MELQUIADES MELITON HERNANDEZ MARTINEZ Y JOSE ALBERTO HERNANDEZ MARTINEZ; éste último también aceptando el cargo de Albacea, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado JOSE ALBERTO HERNANDEZ MARTINEZ, que ya procede a la formulación del Inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico oficial del Estado por dos veces consecutivas.-----

2-1

Pachuca, Hidalgo a 17 de Enero del 2006.

A T E N T A M E N T E



LIC. JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYAD
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
PACHUCA, HIDALGO



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 41/05-14
POBLADO: TULA DE ALLENDE
MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE
ESTADO: HIDALGO
ACCION: NULIDAD

--- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de JESÚS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la C. FILOMENA JIMÉNEZ MARTINEZ, le demanda en la vía de controversia, la nulidad prevista en la fracción IV del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo del 23 de junio del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 14 de marzo del año 2006, a las 12:00 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Hgo.-DOY FE.-----
---Pachuca, Hgo., a 9 de febrero del año 2006---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello, Jorge Alberto Huerta Navarro y Alejandro Zambrano Tello, promoviendo conjunta o separadamente, designado como Representante Común al Tercero de los mencionados, en contra de Vicente Ramírez Roldán y Gloria Fajardo Trejo, expediente número 439/2003.

Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, consistentes en: Predio Urbano con casa número oficial 26 veintiséis, Avenida Juárez, colonia Santo Tomás, Pueblo de Santo Tomás, Municipio de Zempoala, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 quince metros y linda con camino; Al Sur: 15.00 quince metros y linda con Teresa Vera Bello; Al Oriente: 66.00 sesenta y seis metros y linda con Guadalupe Vera Lozada; Al Poniente: 66.00 sesenta y seis metros y linda con Jesús Vera, con una superficie total de 990.00 novecientos noventa metros cuadrados.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado y se señalan

las 11:00 once horas del día 01 uno de marzo del año 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Sol de Hidalgo.

Desde que se anuncie el remate y durante éste se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., 1o. de febrero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2006



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 929/05-14
POBLADO: EPAZOYUCAN
MUNICIPIO: EPAZOYUCAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN VIA CONTENCIOSA

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la SUCESIÓN A BIENES DE DARIA LEON CASTAÑEDA, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que OLIVIA LÓPEZ VILLAGRAN, le demanda en la vía de controversia, la Prescripción Positiva de la parcela ejidal 22, ubicada en el ejido de Epazoyuca, Municipio de Epazoyucan, Estado de Hgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 9 de diciembre del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 19 de abril del año 2006, a las 9:00 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Epazoyucan, Hgo.-DOY FE.-----
----Pachuca, Hgo., a 25 de enero del año 2006.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 389/05-14
POBLADO: TECOCOMULCO
MUNICIPIO: CUAUTEPEC
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN VIA CONTENCIOSA

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a ANGELA PEREZ, CONSTANCIA MUÑOZ, JOSEFA PEREZ, AURORA PEREZ, CARLOS PEREZ, ALEJANDRO PEREZ Y PEDRO PEREZ, se hace de su conocimiento que MARIA TERESA CASTILLO ROMERO, les demanda en la vía la prescripción positiva de la parcela amparada bajo el Certificado de Derechos Agrarios número 179762, ubicada en el Ejido del poblado denominado Tecocomulco, Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 1º. Primero de junio del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 24 veinticuatro de abril del año 2006 dos mil seis, a las 09:00 nueve horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la contesten a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Milenio" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Hgo.-DOY FE.-----
----Pachuca, Hgo., a 26 de enero del año 2006.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 928/05-14
POBLADO: MIXQUIAPAN EL PASO
MUNICIPIO: OMITLAN DE JUAREZ
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN VIA CONTENCIOSA

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de JUAN MONTIEL LÓPEZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la C. GREGORIA FELIX HUERTA, le demanda en la vía de controversia, la Prescripción Positiva de una parcela ejidal, ubicada en el ejido de Mixquiapan el Paso, Municipio de Omitlán de Juárez, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 9 de diciembre del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 28 de Abril del año 2006, a las 9:30 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "Milenio", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Omitlán de Juárez, Hgo.-DOY FE.-----
---Pachuca, Hgo., a 3 de Febrero del año 2006.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 14 PACHUCA, HGO.



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 952/05-14
POBLADO: ESPEJEL
MUNICIPIO: APAN
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la SUCESIÓN A BIENES DE ANDRÉS GARCÍA LOPEZ, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor FRANCISCO MONTIEL MOTE, le demanda en la vía agraria la Prescripción Vía Contenciosa respecto de una parcela ejidal ubicada en el poblado de Espejel, Municipio de Apan, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 15 de diciembre del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 19 diecinueve de mayo del año 2006 a las 09:30 nueve horas con treinta minutos, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el "Periódico el Sol de Hidalgo" en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado", en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Apan, Hgo.-DOY FE.-----
---Pachuca, Hgo., a 21 de febrero del año 2006.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 14 PACHUCA, HGO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por María de la Paz García, en contra de Sabina García Navarrete, expediente número 96/05, en donde obra en auto de fecha 07 siete de noviembre del 2005 dos mil cinco, lo siguiente:

Por presentada María de la Paz García con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 257, 256, 625 y de más relativos del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En virtud de lo solicitado y de las constancias que obran en autos y advirtiéndose de los informes que obran en los mismos, que en verdad se ignora el domicilio de la demandada Sabina García Navarrete, es procedente ordenar el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos.

II.- En consecuencia procédase a emplazar a la demandada Sabina García Navarrete, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, para que dentro del término de cuarenta días, conteste la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y por presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas y requiriéndola para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Eligio José Uribe Mora Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Carlos Flores Granados, que autoriza y dá fe.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., noviembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-02-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por Donaciano Zamudio Díaz, en contra Edith López Ramírez y Shirley Rosario Zamudio López, dentro del expediente número 1050/01, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 8 ocho de febrero de 2006 dos mil seis, que a la letra dice:

"I.- Como lo solicita el promovente y en cumplimiento a lo ordenado mediante la resolución dictada por el Tribunal de Alzada, emplácese a Shirley Rosario Zamudio López, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario Sol de Tulancingo, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda que le fué incoada en su contra por Donaciano Zamudio Díaz dentro del término de 40 días contados desde la publicación del

último edicto, apercibida que de no hacerlo así, será declarada confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y asimismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias simples de traslado".

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 10 de febrero de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-02-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ejecutivo Mercantil por Pablo González Quintero Endosatario en Procuración de Arturo Mata Ramírez, en contra de Saúl Montaña López, Juan Francisco Montaña López y Saúl Montaña Jarillo, expediente número 962/2003, se dictó un auto que dice:

"Apan, Hidalgo, a 7 siete de febrero del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Pablo González Quintero con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1063, 1410, 1411 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 9 nueve de enero del año 2004 dos mil cuatro.

II.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 13 trece de marzo del año 2006 dos mil seis, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$171,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Quedan a la vista de ambas partes los avalúos que obran en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Hidalgo en la región, tableros públicos de costumbre, tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Fernando González Ricardi, que actúa con Secretaria Licenciada Ma. de los Angeles Cortés Sánchez, que autentica y dá fe".

3 - 3

Apan, Hgo., a 13 de febrero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-02-2006

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Lic. Miguel A. Islas Mendoza, en contra de Elvira Germán Cortés de Bautista, expediente número 480/2005, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 26 veintiséis de enero del 2006 dos mil seis.

Por presentado Lic. Miguel A. Islas Mendoza con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 47, 55, 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y vista la razón actuarial que obra a Fojas 56 de autos, procédase a emplazar a la C. Elvira Germán Cortés de Bautista por medio de edictos, debiéndose publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro de un término de cuarenta días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, a contestar la demanda interpuesta en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula aún las de carácter personal, quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que autoriza y dá fe".

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 07 de febrero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-02-2006

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello, Jorge Alberto Huerta Navarro y Alejandro Zambrano Tello, promoviendo conjunta o separadamente, en nuestro carácter de Apoderados Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, demandando de Gregorio Mendoza Hernández y Marcela Ramírez Moreno, expediente número 415/2003 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de septiembre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Licenciado Luis Carlos Zambrano Tello con su escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 55, 121 fracción II, 253, 254, 256, 257, 258, 276 y 277 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicitan el promovente y visto el estado procesal de los autos, se ordena emplazar a Gregorio Mendoza Hernández y Marcela Ramírez Moreno, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezcan dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del

Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibidos que de no hacerlo, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se les notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncien su contestación.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Diana Mota Rojas Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Isabel Mora Acosta, que autentica y dá fe".

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de septiembre de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CHRISTIAN NEGRETE PERALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-02-2006

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Julio Juan López Morales, contra Eucario Ortiz Nava, Alberta Olmedo Domínguez, Araceli, Mayra Selene y Berta Yareli de apellidos Ortiz Olmedo representadas por la Sra. Alberta Olmedo Domínguez, Lic. Carlos Fernando Licona Rivemar Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 8, de Pachuca, Hidalgo y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca Estado de Hidalgo, expediente número 313/2005.

I.- Como lo solicita el promovente y en virtud de que dos de los titulares de las dependencias a las que se giraron diversos oficios, informaron que el domicilio de los demandados, es el mismo en el que se llevó a cabo la diligencia de fecha 22 veintidós de agosto del año que transcorre, en consecuencia y toda vez que se ignora el domicilio de los demandados, Eucario Ortiz Nava, Alberta Olmedo Domínguez así como de las menores Araceli, Mayra Selene y Berta Yareli de apellidos Ortiz Olmedo representadas por Alberta Olmedo Domínguez, se ordena emplazar a los citados demandados por medio de edictos, para que dentro del término legal de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibidos que de no hacerlo así, serán declarados presuntamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar y asimismo serán notificados por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, aún las de carácter personal, asimismo se les hace saber a los multicitados demandados, que quedan a disposición las copias simples de traslado, para que en día y hora hábil comparezcan al local de este Juzgado a recibir las, previa su identificación toma de razón y de recibo correspondiente que obre en autos para debida constancia y en virtud Fojas quedan a su disposición en este Juzgado para que se instruyan de las mismas, si a su interés conviene.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, que circula en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de enero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-02-2006

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Clara Conde Acuña, promovido por Susana, Cristina y Víctor Javier de apellidos Bucio Vázquez, expediente número 114/2001, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 de mayo de 2005.

Por presentado Lic. José Manuel Ghinis Vázquez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que se desconoce el domicilio de la C. María de la Luz Virginia Domínguez Bucio o Rosa Luz Domínguez Bucio, emplácese por medio de edictos, para que si a su interés conviene, se apersona dentro del presente Juicio Sucesorio Testamentario a deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Lic. María del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario C. Lic. María del Refugio Martín Barba, que autentica y dá fe".

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. M. ARIADNA RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-02-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Actopan, Hidalgo, se está promoviendo un Juicio Escrito Familiar, promovido por Artemio Pérez Hernández, en contra de la C. Liliana Aldana Delgado, expediente número 768/2003.

Se ordena publicar el auto de fecha 3 tres de noviembre del año 2005 dos mil cinco, que a la letra dice:

"I.- Como lo solicita y en virtud de la razón actuarial asentada en diligencia de fecha 20 veinte de octubre del año en curso, se advierte que Liliana Aldana Delgado, tiene aproximadamente 2 dos años de no vivir en el domicilio ubicado en la colonia El Rosario, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, emplácese a ésta por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de esta ciudad que resulta ser el diario Sol de Hidalgo, en su edición regional, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, se presente ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondiente.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proveyó y firma la C. Licenciada Ma. de Lourdes Vicia Vera Ruiz Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciado Rocio García Ramírez, que autentica y dá fe".

Lo que hago del conocimiento a la parte demandada, para todos los efectos legales a que haya lugar.

3 - 2

Actopan, Hgo., a 12 de enero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-02-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 1065/2004, dentro del Juicio de Jurisdicción Voluntaria (Apeo y Deslinde), promovido por el C. Camilo Muñoz Acosta en su carácter de Apoderado Legal del C. Hugo Muñoz Villarreal, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 25 veinticinco de enero del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Camilo Muñoz Acosta con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 55, 121, 920, 921 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios girados por esta Autoridad a las diversas dependencias en el sentido que de que desconoce el domicilio del C. Heriberto Ugalde González colindante por el lado Oriente del predio motivo de las diligencias de Apeo y Deslinde en que se actúa, notifíquese al mismo la radicación de dichas diligencias por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional para que así sus intereses conviene se presenten a manifestar lo que a su derecho corresponda en su término de 20 veinte días después del último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Rogelio Hernández Ramírez, que dá fe".

3 - 2

Huichapan, Hgo., febrero de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-02-2006

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Guarda y Custodia, promovido por Eric Neri Cuevas, en contra de Julieta Pagola García, expediente número 1074/2004, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 31 treinta y uno de octubre del 2005. Visto.- ..., se Acuerda:

I.- ... se ordena el emplazamiento de nueva cuenta por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo, para que dentro del término de cuarenta días se presente a este Juzgado, término que empezará a correr a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, lo anterior, en términos del Artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que autoriza y dá fe".

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 26 de enero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-02-2006

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Susana Lli Kanán, expediente número 565/2003.

Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en Lote de terreno número 129 ciento veintinueve, de la Manzana 1 uno, número oficial 359 trescientos cincuenta y nueve, de la calle Circuito Balcones, del Fraccionamiento de "La Herradura" de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.00 dieciséis metros y linda con Lote 130 ciento treinta; Al Sur: 16.00 dieciséis metros y linda con Lote 128 ciento veintiocho; Al Oriente: 7.50 siete metros cincuenta centímetros y linda con Circuito Balcones; Al Poniente: 7.50 siete metros cincuenta centímetros y linda con propiedad particular.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 03 tres de marzo de 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$205,600.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y en diario Sol de Hidalgo, que circula en esta ciudad.

Desde que se anuncie el remate y durante éste se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la ley para admitir postura.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 23 de enero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por J. Ascensión Enciso Orozco, en contra de Lecci Díaz Montoya, expediente número 162/2005, la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a los 25 veinticinco días del mes de octubre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado J. Ascensión Enciso Orozco con sus dos

escritos de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos..., del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber ofrecido prueba alguna dentro del término concedido para tal efecto y por pedido su derecho para hacerlo valer.

II.- Se procede a dictar auto admisorio de pruebas, en los siguientes términos.

III.- A la parte actora, se le admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas y detalladas en escrito de fecha 21 veintiuno de septiembre del año en curso.

IV.- Por lo que hace a la parte demandada, no se hace especial pronunciamiento, en virtud de no haber ofrecido prueba alguna de su parte.

V.- Para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en autos, se elige la forma escrita confiriéndose el término legal de 20 veinte días para su desahogo.

VI.- En preparación al desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de noviembre del año que cursa, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional, a cargo de la demandada en el presente Juicio Lecci Díaz Montoya, a quien se le citará para que comparezca el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que en caso de no presentarse el día y hora antes mencionado sin justa causa, será declarado confesa de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

VII.- En preparación al desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora, se señalan las 13:45 trece horas con cuarenta y cinco minutos del día 23 veintitrés de noviembre del año en curso, por lo que se requiere al oferente de la misma para que presente a sus testigos tal y como se comprometió a hacerlo, el día y hora antes señalado, apercibido que en caso de no hacerlo así, se declarará desierta la prueba en mención.

VIII.- Quedando desahogadas por su propia y especial naturaleza, las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora, por así ameritarlo.

IX.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Se tiene al ocurso exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial en el que se publicaron los edictos, los cuales se mandan a gregar a sus autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada María Teresa González Rosas Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada María del Rosario Gabriela Ayala Regnier, que dá fe".

2 - 2

Tizayuca, Hgo., febrero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-02-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

ISRAEL Y CRYSTAL DE APELLIDOS BAUTISTA CHAVEZ DONDE SE ENCUENTREN:

Se le hace saber que dentro de los autos del expediente número 863/2002, radicado en el Juzgado Civil y Familiar de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se dictó sentencia definitiva con fecha 9 nueve de noviembre del año 2005 dos mil cinco, de cuyos resolutiveos se transcriben a continuación:

Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 9 nueve de noviembre de 2005 dos mil cinco.

Vistos los autos del Juicio Escrito Familiar, relativo al ejercicio de la acción de Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por Pascual Bautista Rivera, en contra de Israel y Crystal de apellidos Bautista Chávez, para dictar sentencia definitiva, expediente número 863/2002 y RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar por medio de la cual se substanció el presente Juicio.

TERCERO.- El actor Pascual Bautista Rivera acreditó los hechos así como los elementos constitutivos de la acción de Cancelación de Pensión Alimenticia, en tanto que los demandados Israel y Crystal de apellidos Bautista Chávez no opuso excepción ni defensa.

CUARTO.- En consecuencia de la declaración contenida en el punto que procede, se declara procedente la acción de Cancelación de Pensión Alimenticia ejercitada.

QUINTO.- Se condena a los demandados Israel y Crystal de apellidos Bautista Chávez la cancelación de pensión alimenticia del 35% treinta y cinco por ciento sobre el salario y demás prestaciones del actor Pascual Bautista Rivera como trabajador del Instituto Hidalguense de Educación, decretada en el expediente número 740/1984, relativo al Juicio Escrito Familiar de Pensión Alimenticia radicado en el entonces Juzgado Vigésimo de lo Familiar del Distrito Judicial de México Distrito Federal, promovido por Angélica Chávez Morales representación de sus entonces menores hijos Israel y Crystal de apellidos Bautista Chávez, en contra de Pascual Bautista Rivera.

SEXTO.- Una vez que sea declarada firme la presente resolución y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Familiar en turno del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva girar atento oficio al Pagador del Instituto Hidalguense de Educación a efecto de que proceda a cancelar el descuento del 35% treinta y cinco por ciento sobre el salario y demás prestaciones del actor Pascual Bautista Rivera que le fueron descontados a favor de los demandados Israel y Crystal de apellidos Bautista Chávez decretada en el expediente 740/1984, relativo al Juicio Escrito Familiar de Pensión Alimenticia radicado en el Juzgado, promovido por Angélica Chávez Morales en representación de sus menores hijos Israel y Crystal de apellidos Bautista Chávez, en contra de Pascual Bautista Rivera.

SEPTIMO.- Una vez que sea declarada firme la presente resolución y ejecutada que sea en sus términos, archívese

el presente Juicio como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes.

OCTAVO.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y en El Sol de Hidalgo.

NOVENA.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el ciudadano Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Luz Verónica Samperio Ramírez, que autentica y dá fe.

2 - 2

Huejutla de Reyes, Hgo., a 07 de febrero del 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-02-2006

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Pedro Pichardo Jaime y Martha Virginia Sánchez Rosales, expediente número 416/2003.

En consecuencia, como lo solicita el promovente se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en Lote número 8 ocho, Calle 9 nueve, Manzana "H", Fraccionamiento Hidalgo Unido, Pachuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 15.00 quince metros y linda con Lote 7 siete; Al Sureste: 15.00 quince metros y linda con Lote 9 nueve; Al Noreste: 6.00 seis metros y linda con Calle 9 nueve; Al Suroeste: 6.00 seis metros y linda con Lote 3 tres, con una superficie total de 90.00 noventa metros cuadrados.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de marzo de 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$209,625.00 (DOSCIENOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y en diario Sol de Hidalgo, que circula en esta ciudad.

Desde que se anuncie el remate y durante éste se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignado para tal efecto la cantidad prevista en la ley para admitir postura.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 07 de febrero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2006

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. RAFAEL PONCE CAMACHO
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Divorcio Necesario, promovido por Luz del Rosario Parra Uscanga, expediente número 885/2004, se dictó un acuerdo de fecha 03 tres de febrero del año 2006 dos mil seis, que en lo conducente dice:

I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo ejemplares del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fechas 12 doce y 19 diecinueve de diciembre del año 2005 dos mil cinco, documentales que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

II.- Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber ofrecido pruebas dentro del término que le fué concedido para tal efecto y por perdido su derecho para hacerlo valer.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos dictese el auto admisorio de pruebas que en derecho corresponda.

IV.- Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito presentado con fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2005 dos mil cinco.

V.- No se hace especial pronunciamiento en nombre de la parte demandada, por no haber ofrecido pruebas dentro del término concedido.

VI.- Para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en autos, se elige la forma escrita.

VII.- Al día siguiente de que se notifique el presente auto, se abre el término ordinario de 20 veinte días hábiles para su desahogo.

VIII.- En preparación a la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora, se señalan las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de dicha probanza a cargo de la parte demandada Rafael Ponce Camacho, a quien se le citará en el domicilio señalado en autos, para que comparezca en este Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que en caso de no presentarse sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

IX.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 27 veintisiete de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, a cargo de Sara Lozano Bernaldez y Olga Olivia Uscanga Muñoz, requiriéndole a la parte actora para que presente a sus testigos el día y hora antes señalado tal y como se comprometió en su escrito respectivo, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se declarará desierta su probanza.

X.- En relación a las demás pruebas ofrecidas y admitidas a las partes, éstas quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza.

XI.- Toda vez que en el presente auto se señala día y hora para el desahogo de pruebas se ordena su publicación por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Tercero Civil y Familiar de

Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Anastancio Hernández Rodríguez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Maritza Arriaga González, que autentica y dá fe".

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 15 de febrero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA GUTIERREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-02-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Alfonso Martín Ramírez, promovido por Sixta Justa o Cecilia, Vicente y Felipe Martín Ramírez, expediente número 1024/2005, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 25 veinticinco de enero de 2006 dos mil seis.

Por presentado Vicente Martín Ramírez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 55, 771, 793 del Código de Procedimientos Cíviles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo oficio expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, el cual se manda agregar a los autos del presente Juicio, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- De momento no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado por no ser el momento procesal oportuno.

III.- Se requiere a los denunciados para que dentro del término de 3 tres días, exhiban Acta de Nacimiento de Alfonso Martín Ramírez, a efecto de que quede debidamente acreditado su entroncamiento con el de cujus.

IV.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que la denuncia del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Alfonso Martín Ramírez, la realizan parientes colaterales dentro del cuarto grado fijense por conducto de la C. Actuario adscrita este Juzgado avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en la estancia de Chilcuautila, Hidalgo, (lugar del fallecimiento del finado), asimismo se ordena la publicación de los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciándose en ambos casos la muerte sin testar del C. Alfonso Martín Ramírez, llamando a Juicio a los que se crean con igual o mejor derecho a reclamar la herencia de éste y comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, haciendo de su conocimiento que quienes reclaman la herencia lo son Sixta Justa o Cecilia, Vicente y Felipe de apellidos Martín Ramírez, hermanas del de cujus Alfonso Martín Ramírez.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Brígida Pérez Perusquía Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Alama Guadalupe Acosta Rosales, que autentica y dá fe".

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 13 de febrero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 623/05, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Virginia Carmen Chávez Reséndiz, promovido por la C. Ma. de Jesús Chávez Reséndiz, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 8 ocho de febrero del 2006 dos mil seis.

Por presentada María de Jesús Chávez Reséndiz con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 236, 324, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tienen por exhibidas las documentales que el promovente acompaña al de cuenta.

II.- Como lo solicita el promovente y toda vez que la denuncia de la sucesión la realiza un pariente colateral del autor de la misma, fíjense los avisos correspondientes en los sitios públicos del lugar del Juicio y lugar del fallecimiento del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado del parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlos dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación de los edictos que por dos veces consecutivas se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Rogelio Hernández Ramírez.

2 - 2

Huichapan, Hgo., febrero de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2006

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Rosalba Reyes Vera Apoderada Legal de Gabriel Morales Martínez, en contra de la empresa denominada Real de Medinas S.A., expediente número 84/2005, obran entre otras constancias las siguientes:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de enero del 2006 dos mil seis.

Por presentada Rosalba Reyes Vera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 127, 269, 275, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer en el de cuenta.

II.- En consecuencia, se declara presuntivamente confesa de los hechos que dejó de contestar la empresa denominada Real de Medinas Sociedad Anónima.

III.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el

último Ordenamiento Legal invocado y a efecto de notificar al demandado el presente proveído por medio de edictos, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Notifíquese a la demandada por medio de cédula aún las de carácter personal, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

IV.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediéndose 10 diez hábiles comunes para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA OCIELA ROMO RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2006

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Patricia Cortés Vera, en contra de Jorge Tapia Castelán, expediente número 957/04, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 22 veintidós de noviembre del 2005 dos mil cinco.

Por presentada Patricia Cortés Vera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 82, 91, 98 del Código de Procedimientos Familiares y 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra.

II.- En consecuencia se abre el Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles fatales para tal efecto.

III.- Notifíquese el presente auto y subsecuentes al C. Jorge Tapia Castelán, por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

IV.- Por tratarse de un auto que abre el Juicio a prueba, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Grace Gutiérrez Jurado, que autoriza y dá fe".

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 16 de febrero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Olivia Santos Pérez, promovido por Jaime Abel y María del Consuelo ambos de apellidos Rodríguez Santos, expediente número 1132/99, vistas las constancias procesales se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 3 tres de febrero del año 2006 dos mil seis, que a la letra dice:

"I.- Toda vez que de que con el acta del Acta de Defunción de Eloy Rodríguez Santos, acredita su muerte y parentesco en línea colateral con los promoventes de este Juicio fijense avisos en los sitios públicos de esta ciudad que resultan ser los estrados de este Juzgado y en el lugar de fallecimiento y origen del finado, ésto es en los estrados de el Ayuntamiento de Singuilucan, Hidalgo, anunciándose la muerte sin testar de Eloy Rodríguez Santos, haciendo un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar y a efecto que si existen personas comparezcan a este Juzgado en un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de tales edictos a deducir los mismos, asimismo insértese tales avisos en edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el periódico El Sol de Tulancingo".

2 - 2

Tulancingo, Hgo., a 14 de febrero de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-02-2006

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Jorge Razo Soto en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México Sociedad Anónima, demandando de Raúl Galicia López y Lilia Elda Moreno Zunzunegui, radicándose la demanda bajo el expediente número 457/2003 y el cual se dictó una resolución que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de diciembre del 2005 dos mil cinco.

RESULTANDOS: CONSIDERANDOS: RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria, intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no contestó la demanda entabada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena a la parte demandada Raúl Galicia López y Lilia Elda Moreno Zunzunegui, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, paguen a la parte actora, la cantidad de 346,389.73 UDI'S que multiplicadas por 3.2744880 que es el valor de la UDI al día 26 veintiséis de julio del 2003 dos mil tres, nos dá como resultado a pesos mexicanos la cantidad de \$1'134,249.02 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.), por concepto de capital o saldo del crédito vencido, cantidad esta que se deriva del contrato de apertura de crédito y los convenios modificatorios celebrados, la cantidad de 56,679.24 UDI'S que multiplicadas por 3.2744880 que es el valor de la UDI al día 26 veintiséis de julio del 2003 dos mil tres, nos dá como resultado a pesos mexicanos la cantidad de \$185,595.48 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios no pagados y convenidos dentro de los documentos base de la acción, así como

los que se sigan causando y devengando hasta la total conclusión del presente Juicio, la cantidad de 1,951.80 UDI'S que multiplicadas por 3.2744880 que es el valor de la UDI al día 26 veintiséis de julio del 2003 dos mil tres, nos dá como resultado a pesos mexicanos la cantidad de \$6,391.15 (SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.), por concepto de primas de seguro convenidos dentro del documento base de la acción y no pagados por los ahora demandados, la cantidad de 1,064.09 UDI'S que multiplicadas por 3.2744880 que es el valor de la UDI al día 26 veintiséis de julio del 2003 dos mil tres, nos dá como resultado a pesos mexicanos la cantidad de \$3,484.36 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios no pagados, convenidos dentro del documento base de la acción, así como las que se sigan causando y devengando hasta la total conclusión del presente Juicio, los gastos y cosas que el presente Juicio origine hasta el momento en que se haga el pago total de las prestaciones que se reclaman, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia, apercibidos que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Además de la comunicación legal establecida en el Juicio con la parte demandada Raúl Galicia López y Lilia Elda Moreno Zunzunegui publíquense por 2 dos veces consecutivas los puntos resolutive de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma la Licenciada Diana Mota Rojas Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Celia Ramírez Godínez, que autentica y dá fe. Doy fe".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de enero de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2006

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Isidoro Calva Valderrama por propio derecho, demandando a Ma. de la Luz Ambriz Bazán, del expediente número 473/2004.

Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble ubicado en el Lote número 7 siete, Sección D, Fraccionamiento Boulevares de San Francisco, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: Mide 11.25 metros y linda predio particular; Al Sur: Mide 11.00 metros y linda con los terrenos que ocupa la calle de Fray Bernardino de Sahagún; Al Oriente: Mide 22.40 metros y linda con los terrenos que ocupa la calle de San Martín de Porres y Al Poniente: Mide 23.40 metros y linda con terreno del Lote número 6 seis, con una superficie aproximada de 254.76 metros cuadrados.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado señalándose las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de marzo del año en curso, señalándose como postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'190,679.50 (UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, el diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de febrero de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-02-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido antes por Alejandra Cervantes Balderas, ahora por Manuel Islas Franco, en contra de Erasmo Vega Díaz y Bertha Osorio de Vega, expediente número 254/1994, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

Se decreta la venta pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 9 nueve de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, consistente en un predio urbano ubicado en la zona 01 cero uno, Manzana 26 veintiséis, Lote 01 cero uno, calle Benito Juárez número 12 doce con esquina con Avenida Corregidora, en el Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito, bajo el número 846 ochocientos cuarenta y seis, Libro I uno, Sección I, según asiento de fecha 26 veintiséis de septiembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad de Apan, Hidalgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de marzo del año 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2'652,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resulte ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio, Hidalgo.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., febrero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

**C. FERNANDO CASANOVA GONZALEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Diana Guadalupe Gutiérrez Lárraga, en contra de Fernando Casanova González, expediente número 323/2003, se dictó un acuerdo de fecha 30 treinta de noviembre del año 2003 dos mil tres, que en lo conducente dice:

"Como lo solicitó la promovente y en razón de que no obstante fueron girados oficios a distintas dependencias, con el objeto de que proporcionaran información sobre el domicilio de Fernando Casanova González, informando la Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Hidalgo por medio del oficio respectivo el último domicilio del antes mencionado, constituyéndose la Actuario adscrita a este Juzgado en dicho domicilio asentando en su razón respectiva que el señor Fernando Casanova González no vive en el domicilio desde hace mucho tiempo, en consecuencia, se autoriza se emplace a dicha persona a través de edictos por lo que deberán de publicarse éstos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo que es el diario de mayor circulación, haciéndose saber al demandado Fernando Casanova González que en el Juzgado Familiar de Primera Instancia en Materia Familiar

de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Diana Guadalupe Gutiérrez Lárraga, en contra de Fernando Casanova González, expediente 323/2003, por ser éste último parte demandada se le concede un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, quedando para tal efecto a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar, las copias simples de la demanda, así como el instructivo correspondiente para correr el traslado de ley, apercibido que en caso de no contestar la demanda en el plazo antes concedido, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso contrario, se le notificará por medio de cédula.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Mario E. Ramírez Barba Juez de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María del Rosario Gabriela Ayala Regnier, que autentica y dá fe. Doy fe".

Lo que le notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 11 de enero de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. WENDY HERNANDEZ SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2006

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Paulina García Rodríguez, en contra de Ricardo Guadalupe García Tolentino, expediente número 11/2005.

Pachuca, Hidalgo, a 21 veintiuno de octubre del 2005 dos mil cinco.

Por presentada Paulina García Rodríguez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Visto el contenido de la contestación de los oficios girados dentro del presente Juicio y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar al C. Ricardo Guadalupe García Tolentino por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de que no ser así será declarado presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero de lo Familiar Lic. Esperanza Hernández Mercado, que actúa con Secretario Lic. Sonia Amada Téllez Rojo, que dá fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de octubre de 2005.-EL C. ACTUARIO.-P.D.D. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Eulalia Cabrera Arriaga, en contra de Juan Alfonso Jara Mendoza, expediente número 508/2004, se ha dictado un Acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de febrero de 2006 dos mil seis.

Vistos para dictar Sentencia Definitiva dentro de los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Eulalia Cabrera Arriaga, en contra de Juan Alfonso Jara Mendoza, expediente número 508/2004 y RESULTADOS: CONSIDERANDOS: RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazado Juicio.

CUARTO.- En consecuencia queda disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Eulalia Cabrera Arriaga y Juan Alfonso Jara Mendoza, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Epazoyucan, Hidalgo, el 23 veintitrés de marzo de 2002 dos mil dos, que se encuentra asentado en el Libro 01, Acta 23.

QUINTO.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal Legal, misma que se liquidará en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Epazoyucan, Hidalgo, a efecto de que realice las anotaciones marginales correspondientes en términos de lo previsto por el Artículo 126 del Código Familiar.

SEPTIMO.- Se condena al demandado Juan Alfonso Jara Mendoza, a no contraer nupcias hasta pasado dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, como lo prevé el Artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares.

OCTAVO.- La C. Eulalia Cabrera Arriaga, podrá contraer nuevo matrimonio, una vez que transcurra un año contado a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

NOVENO.- Se condena al C. Juan Alfonso Jara Mendoza, como cónyuge culpable al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la C. Eulalia Cabrera Arriaga y de la menor Melina Jara Cabrera del 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo vigente en la Entidad cantidad que deberá depositar los primeros 5 cinco días de cada mes en este H. Juzgado, la cual deberá ser entregada a la C. Eulalia Cabrera Arriaga.

DECIMO.- Se condena la guarda y custodia definitiva de la menor Melina Jara Cabrera a favor de la C. Eulalia Cabrera Arriaga con la suma de facultades inherentes a la misma.

DECIMO PRIMERO.- Se suspende la patria potestad que ejerce el C. Juan Alfonso Jara Mendoza sobre la menor Melina Jara Cabrera.

DECIMO SEGUNDO.- La C. Eulalia Cabrera Arriaga, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, tiene la obligación de usar nuevamente su nombre de soltera como lo prevé el Artículo 159 del Código Familiar vigente.

DECIMO TERCERO.- En términos del Artículo 627 del

Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares, publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO CUARTO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

DECIMO QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo Familiar de este Distrito Judicial Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Lic. Janny Verónica Martínez Téllez, que dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 28 de febrero de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2006

JUZGADO PRIMERO MIXTO MENOR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, siendo las 9:00 nueve horas del día 22 veintidós de febrero de 2006 dos mil seis.

En el Juzgado Primero Mixto Menor, se encuentra radicado el Juicio Ejecutivo Mercantil número 132/2003, promovido por el C. Lic. Ismael Rendón Olvera, en contra de Félix A. Bautista Hernández, en el que se dictó el siguiente acuerdo:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 26 de enero de 2006 dos mil seis.

Por presentado Lic. Jesús Lozada Juárez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1069, 1392, 1410, 1411 del Código de Comercio y 552, 557, 561, 562, 563 al 566 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en el presente Juicio a la parte demandada cuya descripción obra en autos.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 29 veintinueve de marzo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos que es la cantidad de \$281,397.65 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.), con rebaja del 20% de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Diario Oficial del Estado y el periódico Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Beatriz Nieto Velázquez Juez Primero Mixto Menor de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leonor C. Bustos Hinojosa, que firma y dá fe.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. DALIA IVONNE ORTEGA GONZALEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2006

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por María Mejía Espejel, en contra de Sergio Paredes Velázquez, expediente número 200/2005, la C. Juez Sexto de lo Civil dictó una resolución que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de enero de 2006 dos mil seis.

Por presentada María Mejía Espejel con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 109, 111, 127, 129, 131, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 275, 287, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada Sergio Paredes Velázquez al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello, por lo que se declara presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejó de contestar.

II.- En consecuencia del punto que antecede notifíquese en lo subsecuente al demandado Sergio Paredes Velázquez por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Como se solicita se abre el período de ofrecimiento de pruebas dentro del presente Juicio por el término de diez días.

IV.- Publíquese por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el presente auto.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada María Benilde Zamora González Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ivonne Montiel Angeles, que dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 20 de febrero de 2006.-EL C. ACTUARIO.- LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**JACALA DE LEDEZMA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE 86/2005**

Acuerdo.- En Jacala de Ledezma, Hidalgo, a 19 diecinueve de enero del año 2006 dos mil seis.

Por presentado por su propio derecho Virginio Meza Angeles con su escrito de cuenta del que visto su contenido y con fundamento en los Artículos 55 Párrafo Segundo, 793 y 794 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO.- SEGUNDO.- Atentos al estado que guardan los presentes autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni violación a las formalidades del mismo, de oficio se ordena la publicación de edictos a costa del interesado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Sol de Hidalgo, en el lugar de origen y fallecimiento del autor de la sucesión así como en los lugares públicos de costumbre que resultan ser en este caso los tableros

notificadores de este Juzgado, ello para efectos de anunciar la muerte sin testar de Esperanza Vázquez Falcón y que Virginio Meza Angeles es quien promueve el presente Juicio, todo ello a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a Juicio a reclamar sus derechos dentro de los siguientes cuarenta días, en virtud de que el presunto heredero Marcos Vázquez Mata resulta ser según el dicho del denunciante sobrino del autor de la herencia, es decir, pariente colateral en tercer grado de éste.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Oscar Barrones Castillo Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos ciudadano Licenciado Julio César Hernández López, que autoriza y dá fe de lo actuado. Doy fe.

2 - 1

Jacala de Ledezma, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ARACELI CRUZ DOMINGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2006

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por María Teresa Carrión Alvarado, en contra de Lorenzo Granillo Lazcano, expediente número 1254/2004, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 13 trece de enero del año 2006 dos mil seis.

Por presentada María Teresa Carrión Alvarado con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, 33, 58, 82, 98 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que se hace valer en el de cuenta.

II.- En consecuencia, se tiene por perdido el derecho que tuvo la parte demandada para dar contestación dentro del presente Juicio.

III.- Se abre el Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para ofrecer pruebas.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad a pesar del requerimiento hecho en autos, notifíquesele por medio de cédula, aún las de carácter personal, hasta en tanto otra determinación se realice al respecto.

V.- VI.- VII.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo en atención a lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Adjetiva Familiar.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, quien actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Alfredo Tovar Ortiz, que autoriza y dá fe".

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 28 de febrero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Sofía Cruz Santiago, promovido por María Isaura Cruz Santiago, expediente número 690/2005, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 21 veintiuno de febrero de 2006 dos mil seis.

Por presentado Francisco Ramírez González con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 771, 787, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y fin de dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud de que María Isaura Cruz Santiago, Ma. Luisa Cruz Santiago y Hervey Cruz Santiago, María Elena y Blanca Rosa de apellidos Cruz Santiago, promueven Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Sofía Cruz Santiago, publíquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la región, haciéndose saber que en este H. Juzgado se encuentra radicado un Juicio Sucesorio Intestamentario bajo expediente número 690/2005, a efecto de que comparezcan ante este H. Juzgado quien se crean con mejor o igual derecho si a sus intereses convienen ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

II.- ... notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Miriam Torres Monroy Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio de este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretario de Acuerdos Licenciada Angélica María Angeles Mata, quien dá fe".

2 - 1

Mixquiahuala, Hgo., a 01 de marzo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSA MARIA MEDINA ZEPEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-03-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Maribel Pedraza García, en contra de "Caja Popular Real de San Sebastián, Sociedad Cooperativa Limitada", expediente número 288/2005, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 23 veintitrés de enero de 2006 dos mil seis.

Vista la razón actuarial que obra a Fojas 52 cincuenta y dos de autos, se autoriza el emplazamiento de la demanda que dio origen al presente Juicio a "Caja Popular Real de San Sebastián, Sociedad Cooperativa Limitada", por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como El Sol de Hidalgo Regional, haciéndole saber que tiene instaurada una demanda en Vía Ordinaria Civil interpuesta por Maribel Pedraza García, la cual se encuentra radicada bajo el expediente 288/2005, en el H. Juzgado Civil y Familiar de Ixmiquilpan, Hidalgo, a fin de que dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, se presente a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, requiriéndole señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento de no hacerlo así será notificada por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Brígida Pérez Perusquía Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Alma Guadalupe Acosta Rosales, que autentica y dá fe".

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 10 de febrero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2006